

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 3	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

ORDENANZA No. 014 DE 2020
(Julio 30)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2020-2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales contempladas en el artículo 300 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 1876 de 2017

ORDENA:

Artículo Primero.- Adopción: Adóptese el Plan Departamental de extensión Agropecuaria del Departamento de Nariño para la vigencia 2020-2023, de conformidad a lo establecido en la Ley 1876 de 2017.

Artículo Segundo.- Objetivos: El objetivo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria es ser el instrumento de Planificación cuatrienal en el departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definir los elementos estratégicos y operativos para la presentación del servicio de extensión agropecuaria, determinando la manera de zonificación del territorio, estableciendo brechas existentes en los distintos aspectos y las metas de identificadores en función del cierre de estas con los resultados esperados. Además, implantara la estrategia de articulación con el subsistema de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, estipulara mediciones para establecer grados efectivos de avance del sistema de seguimiento y evaluación de los programas y analizara la caracterización de usuarios para la planificación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Artículo Tercero. - Financiación: Las acciones del Plan y en lo particular lo que verse con la prestación del servicio de extensión agropecuaria, podrán ser financiados con los, recursos del presupuesto General de la Nación, recursos del Departamento y municipios y las demás fuentes de financiación que señala el artículo 14 de la ley 1876 de 2017.

Parágrafo 1. De conformidad con el texto del artículo 26 de la Ley 1876 de 2017, las acciones del Plan, en lo que atañe a las actividades relacionadas a la prestación del servicio de extensión agropecuaria podrá ser financiada con los recursos que genere la Tasa de Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Parágrafo 2. La Tasa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria de que trata la norma ibídem, se establecerá una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural expida la normatividad que regule los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y lineamientos necesarios para su aplicabilidad y operatividad, la cual deberá ser presentada y aprobada por la Asamblea Departamental.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 3	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Artículo Cuarto: Actores que participan en la Construcción del Plan de Extensión Agropecuaria: Son los siguientes:

Gobernación de Nariño con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
 Agencia de Desarrollo Rural ADR
 Agencia Nacional de Tierras - ANT
 Agencia Renovación del Territorio –ART
 Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
 AGROSAVIA
 UPRA
 FAO
 Organización Internacional de las Migraciones –OIM
 Universidad de Nariño
 Universidad Mariana
 Comisión Regional de Competividad de Nariño
 Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
 Representantes de UMATAs
 Representantes de Consejos Comunitarios
 Representantes de Comunidades Indígenas
 Representantes de Comunidades Negras e Indígenas
 Representantes de Consejos municipales de Desarrollo Rural
 Representantes del CONSEA
 Representantes de las cadenas Productivas
 Representantes de los Gremios, Federaciones y Asociaciones
 Representantes Cámara de Comercio de Pasto
 Representantes de Población Diversa (Víctimas, Jóvenes, Mujeres, entre otros)
 Representantes de Mesa Agraria
 Fundación Instituto Mayor Campesino IMCA Programa Suyusama
 Secretarios Técnicos de cadenas
 FINAGRO

Artículo Quinto.- Aspectos sobre los que operara el servicio público de extensión agropecuaria: De conformidad con el texto del artículo 25 de la ley 1876 de 2017, los cinco aspectos sobre los que opera el servicio público de extensión agropecuaria, son los siguientes:

1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios.
2. desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad.
3. acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos.
4. gestión sostenible de los recursos naturales.
5. desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para retroalimentar la política pública sectorial.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 3	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Se establecen las líneas de acción, estrategias, actividades, Objetivos, indicadores y metas para cada uno de los aspectos y establece un cronograma para indicar el desarrollo del proceso, información que se detalla en el documento anexo.

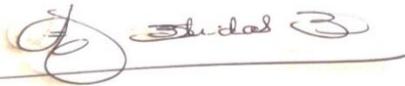
Artículo Sexto.- Incorporación: Incorporar como parte integrante de esta Ordenanza, el documento técnico contentivo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria para el departamento de Nariño – PDEA.

Artículo Séptimo.- Rendición de Informe: La Secretaría de Agricultura, con la participación de las entidades que considere conveniente o con quien haga sus veces, rendirá informe anual ante la Asamblea Departamental de Nariño, en el último período de sesiones ordinarias del año, respecto del avance y cumplimiento de acciones inherentes a la implementación de la presente Ordenanza, a través de una herramienta que permita evaluar de manera eficiente el porcentaje de ejecución de la misma.

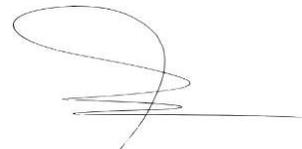
Artículo Octavo. -Vigencia y derogatoria: La presente ordenanza rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



ALVARO BASTIDAS BUCHELI
Presidente



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General